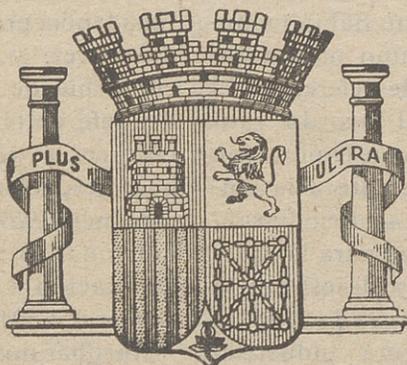


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 538

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Aldea de San Miguel, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Aldea de San Miguel, y cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil de fecha 5 de Agosto, 28 de dicho mes y 17 de Noviembre («Boletines Oficiales» de 7 de Agosto, 1 de Septiembre y 22 de Noviembre del pasado año).

Valladolid, 9 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 565

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno de que por algunas personas que impropriadamente se llaman «Agentes comerciales» y que no lo son, ya que no están colegiados ni matriculados, ejercen

la citada profesión de manera clandestina, con grave perjuicio para el Tesoro público, para los que ejercen legalmente sus actividades y para quienes con ellos entablan relaciones comerciales a los que no pueden ofrecer solvencia alguna.

A fin de evitar tales abusos y perjuicios, advierto a la clase comerciante e industrial que se abstenga de verificar operación alguna en la que deba intervenir el Agente comercial sin que éste cumpla con lo establecido en el reglamento del Cuerpo Oficial de Agentes Comerciales de España, publicado en la *Gaceta* del 3 de Noviembre de 1931; previniendo a todos que serán sancionados los contraventores a la referida disposición.

Valladolid, 9 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Villar Muñoz, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Valoria la Buena.

Valladolid, 29 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Gregorio Pajares, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Gutiérrez Soriano, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Alvarez Alvarez, José Marcos Marcos, Saturnino González Villagrà, Carlos Marcos Izquierdo, Agustín Peña Alvarez, Onofre Calderón Alonso, Valentín Peña Pérez, Sabino Rodríguez San José, Valeriano Peña Espinosa, Felipe González Castañeda, Felipe del Agua del Agua, Crescencio Villagrà Santamaría, Ildefonso Villagrà Alvarez

y Bonifacio Peña de Santiago, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villalón.

Valladolid, 7 de Febrero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Rodríguez Juárez, Mauro Conde Rodríguez, Daniel Viadas Alonso, Mariano Sastre García, Melchor Aladro Miguel, Santiago Gutiérrez Montenegro, Leonardo Esteban Cigorra, Liborio Fernández Ramos y José García Casuso, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 453

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 21 de Enero de 1938

Presidió al señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín y Presa Val-

dés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se cumpla el Decreto número 439 (rectificado) del Gobierno del Estado, fecha 15 del actual, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 del corriente mes, por el que se transfieren a las Delegaciones provinciales de Orden Público las facultades que el artículo 286 del Código de circulación reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria, sobre infracciones de las reglas de Circulación, pasando a depender, por lo tanto, de las Delegaciones provinciales de Orden Público, para los efectos indicados, los vigilantes creados por Decreto de 12 de Marzo de 1935 y asimismo los vigilantes de Caminos, Guardia civil, los Capataces, Camineros y Peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen; y que pase este acuerdo al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Que se ponga en ejecución el presupuesto de esta Diputación para el año 1938; y respecto al recurso interpuesto por don Bernardo Avedillo, como Presidente de la Asociación Castellana de Cultivadores de remolacha de esta capital, contra la imposición de un arbitrio sobre remolacha que ingrese en las fábricas azucareras de la provincia, prescindiendo de la posible falta de personalidad del recurrente, a tenor del artículo 8.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, del Ministerio de la Gobernación, por no interesarle ni personal ni colectivamente la Ordenanza recurrida, ya que precisamente en ella se excluye el que pueda afectar a los agricultores, sino que ha de recaer exclusivamente sobre la fábrica, informar al excelentísimo señor Gobernador civil que este recurso se presenta fuera de plazo, ya que por tratarse de una nueva exacción, esta Diputación siguió el trámite marcado en el artículo 14 del citado Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931; que en virtud de dicha disposición se acordó la imposición por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión de 30 de Septiembre, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de Octubre del pasado año 1937, dando un plazo para reclamaciones, y se elevó al Gobierno General; que después de haber

oído a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, que informó que no había inconveniente legal alguno para autorizar el arbitrio de referencia, el Gobierno General acordó ratificar el acuerdo de la Diputación de Valladolid referente a la imposición de este arbitrio y sancionó la Ordenanza para la exacción del mismo, y desestimó la reclamación formulada por la Sociedad Anónima Industrial Castellana; y que el artículo 14 del Decreto citado determina además que contra el acuerdo de dicha Superior Autoridad cabrá recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo; de todo lo cual resulta que el recurso de referencia no se ha tramitado en tiempo y forma, por lo que no ha lugar al mismo; acordándose también que se curse al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el presente informe y debidamente documentado dentro de los cinco días hábiles marcados por mentada disposición.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar; de Paula Gutiérrez y que se archive el expediente; y en concepto de pensionista de 4.ª clase don Severiano Alonso, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos.

Quedar enterada y que se unan a sus antecedentes, las bajas de cinco enfermos en el Manicomio, una de ellas por traslado a la Cárcel provincial de Oviedo; de don Severiano Alonso, pensionista de 4.ª clase, y de don Fernando Villar, pensionista, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Entregar a doña María González la asilada de la Residencia provincial, María Jesús González, a la que ha criado su hija política Angela Palacios; a Elvira de Paz, sus hijos María y Tomás Pérez de Paz, acogidos en el mismo Centro, y a Gervasia San José, su hija Anunciación Casado San José.

Que ingrese en el Asilo de Caridad la indigente Claudia Carnicero, vecina de esta ciudad.

Quedar enterada de dos comunicaciones del señor Director de la Residencia provincial en las que participa que se han fugado del Establecimiento los detenidos gubernativos Gregorio Maniega, Asdrúbal García, Emilio Montero y Octavio García.

Quedar enterada de haber sido

calificada de buena una muestra de la harina suministrada a la Residencia provincial por don Vidal Pérez; y quedar enterada y conforme de una comunicación del Jefe del Laboratorio provincial, en la que participa que se han despachado en la Farmacia provincial 957 fórmulas para los funcionarios de plantilla de la Diputación y que su importe asciende a 2.504 pesetas.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente en los que ordenó se manifestara al señor Director del Grupo de Clínicas Militares que esta Diputación, según contrato celebrado, no tiene obligación de surtir a las Clínicas Militares instaladas en el Hospital provincial del instrumental que solicita, pues sólo se ha comprometido al suministro de material de cura.

Quedar enterada y conforme de una comunicación del señor Director de Clínicas Militares, en la que solicita se dedique una habitación donde pueda acumularse la ropa sucia de los heridos y en la que sean colocados sacos numerados para la ropa de cada uno de los soldados hospitalizados; y en un informe del Director administrativo del Hospital en el que participa que ha destinado dos habitaciones a tal efecto, donde colocará las ropas en paquetes debidamente numerados, toda vez que se carece de telas para confeccionar sacos.

Aprobar un Decreto del señor Presidente accidental por el que se dispuso el abono de los gastos de la remisión de 47 camas y 77 somiers de hierro con destino a la Clínica de heridos de guerra del Hospital provincial remitido de Medina del Campo, por ferrocarril, por la casa de don Pedro G. Losada

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, en la que expresa su agradecimiento por la confección e impresión en la Imprenta provincial de los Reglamentos, provisional y definitivo, de los Sanatorios -enfermerías provinciales, creados por el Patronato Nacional Antituberculoso; y de una comunicación del Presidente de la Mutualidad contra el riesgo de bombardeos, agradeciendo la acogida y el valioso apoyo prestado por esta Diputación al proyecto de constitución de una mutualidad de propietarios de bienes muebles, por daños de bombardeos, participando que no ha podido llevarse a efecto por el escaso número de adhesiones recibidas.

Conceder 15 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos, por el

palco que para la velada teatral a beneficio del Subsidio pro combatientes, que se celebró en el Teatro Cine Hispania, remitió don José María Villapece.

Quedar enterada y que se acuse recibo de una comunicación que remite el Abogado del Estado Jefe transcribiendo otra de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, en la que se participa que dicha Comisión de Hacienda acordó desestimar la instancia presentada por esta Diputación provincial, en solicitud de que se acordara la exención del impuesto de derechos reales a favor de la operación de crédito que por importe de 450.000 pesetas fué concertada entre la Diputación y el Banco Hispano Americano de esta ciudad.

Que pase a estudio del señor Presidente y del Gestor señor Presa una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil transcribiendo otra del señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, en la que manifiesta que ve con agrado el deseo de creación de una mutualidad de indemnizaciones como complemento de la campaña de lucha contra la perineumonía exudativa contagiosa, limitada a dicha enfermedad y con el carácter de obligatoriedad, pero limitándola hasta el carácter obligatorio que se la quiere imponer, por no conocer dicha Presidencia disposición alguna para imponer obligatoriedad de tipo económico, máxime cuando ni siquiera existe consignación para haber contribuido por dicha Junta con alguna subvención que autorizara la obligatoriedad, manifestando al propio tiempo que el día que se plasme el plan general de fomento ganadero será recogido con su carácter de obligatoriedad, seguramente; añadiendo el señor Gobernador que esta Corporación puede estudiar la idea expuesta por la Autoridad superior para que por medio de una subvención de la Diputación, pueda constituirse la base de creación de la mutualidad de referencia, condicionando dicha subvención al ingreso de todos los industriales de vacas lecheras de esta capital en la mutualidad y limitarla circunstancialmente a la campaña de lucha contra la epizootia de perineumonía.

Quedar enterada de una comunicación del señor Rector de la Universidad en la que traslada la resolución de la Comisión de Cultura y Enseñanza, desestimando la petición que hace esta Diputación referente a que las Escuelas de niñas de la Residen-

cia provincial, que hoy regentan Maestras nacionales, pasaran a ser desempeñadas por Hermanas de la Caridad de dicho Establecimiento.

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el Director del Manicomio al enfermero de plantilla don Julián García, de un día de haber de descuento en su sueldo, por haber llegado tarde al servicio el día 21 en el turno de las seis a las catorce.

Mostrar conformidad en un comunicado del Director del Hospital en el que, por haberse ocupado el día 15 del actual las seis salas del octógono de cirugía por enfermos militares y con el fin de que queden atendidos debidamente los servicios, designó cuatro enfermeros para que realicen servicios de ocho horas extraordinarias.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor General Jefe de la División 108 en el que participa que por la Autoridad Militar correspondiente se ha resuelto la instancia promovida por el Alférez Médico don Adolfo Sánchez García y se ha dispuesto que se le abone su sueldo en dicho empleo desde el mes de Octubre último, al que había renunciado al ser militarizado por percibirle como Médico de la Excm. Diputación, y al ser reducido éste en un 50 por 100 reclamó el que como Alférez Médico le correspondía; debiendo reintegrar el interesado a la Diputación provincial las cantidades percibidas de la misma, una vez en posesión del sueldo que por su empleo militar le corresponda; y que se comunique a Intervención y Depositaria.

Conceder siete días de licencia por enfermedad al vigilante del Manicomio, don Angel González, siempre que el informe facultativo sea favorable, debiendo comenzar a contarse dicha licencia a partir del día 19 del actual.

Apercibir al vigilante eventual del Manicomio, don Benito Rodríguez, para que, en lo sucesivo, no vuelva a hacer uso de licencia por enfermedad por más tiempo del que necesite.

Conceder al vigilante eventual del Manicomio, don Eutimio Pastor, nueva licencia de diez días solamente, por enfermedad, previo controlado de la certificación facultativa por dos Médicos de la Beneficencia provincial y con carácter improrrogable.

Conceder al capataz de Vías y Obras provinciales, don Doroteo Basco, los beneficios que otorgan los artículos 52 y siguientes del reglamento de Funcionarios y Sub-

alternos provinciales, consistente en el subsidio del 20 por 100 del impuesto de utilidades por cada hijo, a que está sujeto el sueldo que disfruta de 2.448,20 pesetas, por ser padre de seis hijos menores de edad y que viven en su compañía, cuyo subsidio disfrutará a partir del acuerdo de concesión.

Incoar expediente al practicante interino del Manicomio provincial don Félix Fernández González, vista una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil transcribiendo otra del excelentísimo señor Gobernador General del Estado, con la que remite informes que existen en dicho Gobierno con la actuación del señor Fernández, designando Instructor al señor Diputado don Julio Martín Álvarez, con facultad de nombrar Secretario.

Quedar en suspenso el expediente que se acordó incoar al vigilante del Manicomio don Amador Vázquez, hasta que se reciba el diagnóstico médico del encartado, visto el dictamen del señor Instructor, en el que propone la suspensión de las diligencias practicadas para continuarlas o fallar definitivamente el día que el señor Médico Director del Manicomio comunique a la Corporación que ha finalizado el período de observación a que está sometido por presunto demente el expedientado.

Mostrar conformidad con el Negociado de personal, y, en su virtud, que se incorpore al servicio el caminero provincial don Mariano Vitores, presentado de zona que estuvo en poder de los rojos, previa presentación, a ser posible, del certificado de inculpabilidad expedido por la Comisión de prisioneros y presentados, o, en otro caso, información testifical hecha ante la Alcaldía de Encinas de Esgueva en la que se haga constar su conducta política y social con anterioridad al 18 de Julio de 1936, y que se le abonen sus haberes a partir de esta justificación.

Pasar a informe del señor Diputado Delegado en la Imprenta provincial una carta de don Alfredo Valdivieso, interesando el reingreso en dicha Imprenta de su hijo Enrique, para volver a prestar servicios de cajista, siempre que se le señale un jornal remunerador.

Quedar enterada de una comunicación del Recaudador de Cédulas personales de la 2.^a zona de la capital, pueblos, en la que hace renuncia del cargo de Recaudador de Cédulas personales para el año 1938, por las razones que alega; y que quede en suspen-

so la dimisión hasta presentada y aprobada la liquidación de la gestión del Recaudador.

Que sean confeccionados por la Imprenta provincial los trabajos del material de oficina que interesa el señor Director de la Residencia provincial.

Aprobar el acta firmada por las fuerzas vivas de esta ciudad, entre las que figura la Excm. Diputación provincial, para constituir el Comité de recepción de organismos, comprometiéndose esta Corporación a satisfacer el importe del 8 por 100 de los gastos que origine; y que pase a la Comisión de Presupuestos para que proponga la habilitación del crédito necesario en su día.

Mostrar conformidad con un informe de la Intervención de fondos en el que propone que don Luis Alonso Funoll, Jefe de Negociado y actualmente Depositario habilitado perciba, por razones que alega, la totalidad del sueldo dotado a la plaza que desempeña con cargo a la de Depositario, sin la pérdida, por tanto, de derecho alguno que reglamentariamente le pueda sobrevenir en el cargo inferior; y que la señorita Teresa Rodríguez, también por las razones alegadas en el informe, perciba la totalidad del sueldo con cargo a la plaza de auxiliar, hasta tanto continúe en las mismas condiciones el auxiliar don Luis de León y Camacho, y que se pongan en ejecución estas propuestas, a partir del día 1 del corriente año; y que pase al Negociado de personal de Secretaría para que formule la correspondiente corrida de escalas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Arquitecto provincial en la que manifiesta que según noticia directa del contratista, la tubería de hierro para el pozo artesiano de la Residencia provincial, ha podido ser adquirida por éste.

Quedar enterada y conforme de una comunicación del señor Arquitecto provincial emitida en virtud de Decretos de la Presidencia, en la que manifiesta que reconocido el cielo raso de la habitación del vaquero del Manicomio provincial, ha hecho apuntarlo con una viga y ha ordenado que se derribe el resto del techo raso de la Vaquería, el que no procede reponerle por estar en el ánimo de la Corporación edificar una nueva; que en cuanto a la reparación de la cubierta del almacén del lavadero estima debe dejarse para tiempo más seguro, la que se efectuará por el personal de la casa, dada su pequeña importancia, entre las obras de entretenimiento, reponiendo la viga

rota, quedando asegurada la obra con las medidas adoptadas.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero Director y autorizar, con carácter provisional, a don Desiderio Hernández, vecino de Tordehumos, para cruzar con su ganado por los tramos imprescindibles de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de Tordehumos al confín, con objeto de aprovechar los pastos que tiene arrendados, siempre que observe las prescripciones del reglamento de Policía de carreteras y caminos vecinales.

Aprobar la liquidación presentada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras por la construcción del camino vecinal de Cuenca de Campos a la estación del ferrocarril, trozo primero del camino de Cuenca a Gatón, así como la certificación de liquidación de obra a favor del Ayuntamiento de Cuenca de Campos que construyó la obra, y que se eleva a 598,05 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección a cargo de dicho Ayuntamiento, cuyo importe es de 101,44 pesetas, debiendo reintegrar en treinta anualidades el Ayuntamiento indicado la cantidad de 1.600 pesetas a la Diputación por el anticipo que le fué concedido, cuyo reintegro será de 80 pesetas anuales a partir del año en curso.

Prestar conformidad con lo propuesto por el Negociado de Cédulas personales, manifestando que de los 2.000 kilos de papel pedidos para la impresión del «Boletín Oficial» deben destinarse a la impresión de 50.000 hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales; que la constante movilidad de individuos impuesta por las actuales circunstancias, no hace posible utilizar para el actual ejercicio el padrón del pasado año sobre todo en la capital y Medina del Campo, y propone se haga un empadronamiento general en indicadas ciudades, no haciéndolo en los restantes pueblos; que comience el reparto en los primeros días del próximo mes de Febrero, debiendo ir precedidos de anuncios en la prensa local, y oficio al señor Alcalde de Medina con las instrucciones para los contribuyentes; que para este servicio de la capital se precisen 20 Agentes repartidores, a los que para mayor estímulo debe de asignárseles 0,10 pesetas por hoja; y que el empadronamiento se haga también en todas las cabezas de partido, abonando 0,10 pesetas por hoja entregada en la Oficina a los agentes recaudadores.

Expedir sin recargo a don Manuel María Arríllaga las cédulas personales correspondientes.

Aprobar la novena relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital; y la quinta relación de las correspondientes a los pueblos, ambas del ejercicio de 1937, periodo ejecutivo; y que pasen a Intervención a sus efectos.

Aprobar la relación de cédulas expedidas sin recargo por hallarse los contribuyentes comprendidos en el acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de Diciembre de 1936, y en el de 10 de Septiembre de 1937, cuya relación comienza con don Victoriano Orduña y termina con doña Paula Burgos, cuyo importe se eleva a 78,85 pesetas.

Comunicar al señor Director de las Clínicas Militares que según contrato celebrado, esta Diputación no tiene obligación de surtir a las Clínicas Militares de instrumental, pues sólo se ha comprometido al suministro de material de cura, con motivo de una petición de cajas de placas radiográficas.

En virtud de una comunicación del señor Rector de la Universidad transcribiendo otra del señor Decano de la Facultad de Medicina interesando que la Diputación abone los gastos siguientes:

1.º Los haberes de los enfermeros que paga la Facultad de Medicina con cargo a la subvención de Clínicas y que prestan sus servicios en las salas de heridos, son tres enfermeros.

2.º Los extraordinarios de alimentación, también desde 1 de Octubre, a razón de dos huevos por estancia y también fruta del tiempo; como la ración de los Hospitales Militares en bastante mejor que la que el Hospital suministra a sus enfermos y que es la misma que ha suministrado a los hospitalizados del Ejército, el Decano se creyó en el caso de mejorar esta ración con cargo a subvención de Clínicas, como se hace con los enfermos a quienes cree conveniente mejorar la ración del Hospital, y por tanto debe ser incluida en las cinco pesetas de la estancia por ser esta cantidad mayor del coste de la ración hospitalaria.

3.º Los gastos de luz, calefacción, agua y gas no parece conveniente exigir lo reintegren, entre otras razones por no ser posible desglosarla de los gastos del Establecimiento; acceder a lo solicitado en los dos puntos primeros, y, que respecto al tercero, el señor Decano de la Facultad de Medicina se atenga a la base 6.ª del contrato vigente entre la Fa-

cultad y la Diputación, que dice textualmente: «La Facultad sufragará los gastos de agua, gas y luz eléctrica de todo el Establecimiento, por considerarlo indispensable para el buen servicio clínico.»

Aprobar dos Decretos del señor Presidente por los que se nombraron enfermeros del Hospital provincial con carácter eventual y haber correspondiente a estos cargos a don Domitilo Redondo, don Román Sáez, don Ángel Ferrando, don José Díez, don Pedro Lorenzo de la Fuente, don Francisco Prado, don Faustino Martín, y por traslado del Manicomio al Hospital, a don Federico Gómez, que desempeñaba el cargo de vigilante; a don Marino Salamanca, don Félix Ortega, don Baltasar Pérez y don Mariano Cuadrado.

Que pase a informe del señor Letrado provincial, la reclamación interpuesta por el señor Presidente accidental de la Diputación de Burgos don Ricardo Díaz Oyuelos, contra el presupuesto ordinario de la Excm. Diputación de Valladolid para el ejercicio de 1938, referente a las estancias de dementes procedentes de Burgos y remitirle al señor Presidente del Tribunal económico administrativo provincial a los efectos de informe.

Que se adquieran con destino a la Residencia provincial 50 ejemplares de la obra de versos titulada «Haciendo Patria» del que es autor don Enrique Velicia y cuyo coste es de dos pesetas ejemplar, que se abonará su importe líquido con cargo a Imprevistos.

Que se adquieran con destino a la Residencia provincial 25 ejemplares de la obra titulada «Plegarias y Bayonetas» de la que es autor don Juan Lebrero Escudero, cuyo coste total se abonará líquido con cargo a Imprevistos.

Que se abone como donativo por el palco enviado por don César de Mendoza para el concierto del día 21, en el Teatro de Calderón, la cantidad de 30 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos.

Que se adquieran 47 camas y 77 somiers por un importe total de 4.528 pesetas de la Fábrica de don Pedro G. Losada, de Medina del Campo; 15 mantas de cama al precio de 33 pesetas unidad, por un total de 495 pesetas, para ser ofrecidas a la Autoridad militar con destino a los heridos y enfermos de guerra del Hospital provincial; y a fin de disponer de la cantidad necesaria, que pase este acuerdo a la Comisión de presupuestos.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Silva, y que

se abonen a don Jacinto Bernal los gastos que le haya originado su estancia en Valladolid para presentar la liquidación de valores como Recaudador que fué de Contribuciones de la zona de Olmedo, para lo cual deberá pasar este acuerdo y nota al señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Valladolid, 24 de Enero de 1938.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 567

Gatón de Campos

Don Dionisio Castro Andrés, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón de Campos, 9 de Febrero de 1938.—Dionisio Castro.

Núm. 568

Gatón de Campos

Don Teódulo Herrero Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón de Campos, 9 de Febrero de 1938.—Teódulo Herrero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ARRIENDO

Se arriendan, en término de Villafuerte de Esgueva (Valladolid), 604 hectáreas de terreno; se admiten proposiciones hasta el 28 del corriente mes en casa de don Gonzalo Mercado, Salvador, 14, Valladolid; reservándose el dueño la facultad de admitir la que más conviniese o desechar todas.

43

Imprenta de la Diputación provincial